

RAD 110014003009-2021-609-00

NATURALEZA PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A

DEMANDADO: FELIX PINO

Al Despacho de la señora Juez, con escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer. Bogotá, 26 de octubre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO GARANTIZADO**, formulada por **BANCO FINANDINA S.A** quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **FELIX EDUARDO PINO RODRÍGUEZ** identificado con C.C No.7.725.050.

Considerando que la entidad promotora del referenciado asunto acreditó el cumplimiento de los requisitos previsto en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho en virtud de la petición que antecede y al tenor de lo reglado en los artículos 57 y 60 de la Ley 1676 de 2013,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega del bien dado en garantía, el cual se identifica según los formularios de registro de ejecución anexos, de propiedad de **FELIX EDUARDO PINO RODRÍGUEZ** identificado con C.C No.7.725.050, cuya garantía se constituyó a favor de **BANCO FINANDINA S.A** y, es el siguiente:

a) Vehículo placa: **JFP – 064**

SEGUNDO: Líbrese oficio con destino a la SIJIN Sección Automotores, para que libere la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de éste Juzgado el mencionado vehículo automotor, el cual deberá ser transportado al parqueadero indicado por el acreedor garantizado.

TERCERO: Una vez acreditada la inmovilización del citado rodante, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

CUARTO: Téngase en cuenta para todos los efectos que la parte solicitante actúa a través de su abogado PABLO SERRANO RANGEL.

RAD 110014003009-2021-609-00

NATURALEZA PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A

DEMANDADO: FELIX PINO

QUINTO: Oficiese al JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ comunicándole que en este estrado judicial dispuso la aprehensión y entrega del bien dado en garantía.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Luz Dary Hernández Guayambuco'.

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 170 del 11 de noviembre de 2021

jvr